	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CESIÓN DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-165	VERSION: 01	FECHA APROBACION: AGOSTO DE 2025	Página 1 de 3

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CD-SGG-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA Y MAGNOLIA ZULETA CRUZ

Entre los suscritos a saber, **MAGNOLIA ZULETA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.263.497 de La Argentina – Huila, actuando en su propio nombre; quien para los efectos del presente contrato se denominará la **CEDENTE**, y **VIVIANA ISABEL CHAMORRO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.080.836 expedida en Pasto - Nariño, quien en adelante se denominará la **CESIONARIA**, hemos convenido suscribir el documento de cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CD-SGG-002-2026**, de conformidad con las cláusulas que más adelante se consignaran, previa las siguientes consideraciones:

I.- Que el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 determina: *“Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”*.

II.- Que el día ocho (08) de enero de 2026, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CD-SGG-002-2026**, y el día 08 de enero de 2026, entre el supervisor y el contratista, se suscribió el acta de inicio del referido contrato.

III.- Que el objeto del precitado contrato es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA”**.

VI.- Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS** se encuentra vigente y en ejecución a la fecha.

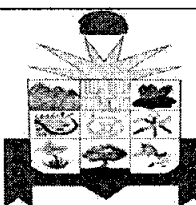
V.- Que en el mes de abril del año en curso, se allega oficio mediante el cual se solicita la Cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CD-SGG-002-2026**, como se expone a continuación:

(...) La presente solicitud se fundamenta en circunstancias de carácter personal que afectan de manera directa la posibilidad de continuar ejecutando el objeto contractual en las condiciones inicialmente pactadas, razón por la cual se hace procedente elevar la presente petición.

De igual forma, teniendo en cuenta la coyuntura administrativa derivada de la Ley de Garantías Electorales, y en el evento en que la Entidad disponga de un profesional en Derecho que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para asumir las obligaciones contractuales, manifiesto mi expresa disposición para adelantar el trámite de cesión contractual, en los términos previstos en la normatividad vigente aplicable. (...)

Que se postula como posible cesionario la señora **VIVIANA ISABEL CHAMORRO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.080.836 expedida en Pasto - Nariño, quien cumple con los requisitos de idoneidad y perfil requeridos por la entidad y además cuenta con experiencia relacionada con el objeto del contrato; acreditándolo en iguales condiciones de idoneidad y experiencia.

Que, el día diecisiete (17) de abril de 2026, se presentó documento de verificación de idoneidad respecto a los requisitos jurídicos, perfil e idoneidad del cesionario **VIVIANA ISABEL CHAMORRO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.080.836 expedida en Pasto - Nariño, la cual cumplió con todos los mismos, tal como se denota en la verificación.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CESIÓN DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-165	VERSION: 01	FECHA APROBACION: AGOSTO DE 2025	Página 2 de 3

VI.- Que por la causal expuesta por el contratista se interrumpiría la ejecución del contrato, siendo deber de las entidades públicas, teniendo en cuenta la finalidad de interés público propia de la contratación estatal, velar por la continuidad de su ejecución, a fin de evitar la paralización del objeto contratado, para lo cual debe utilizar los medios adecuados que estén a su alcance y lograr así su normal terminación, en este caso, la autorización de cesión del contrato.

VII.- Que, por lo anteriormente expuesto, resulta conveniente y necesario, en observancia de las finalidades de la contratación estatal, autorizar la cesión del contrato, para cuyos efectos la contratista cedente y la postulada como cesionaria suscribirán la relación obligacional vinculante, mediante la celebración del correspondiente contrato de cesión.

VIII.- Que de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIONES Y SUBCONTRATOS** del contrato original, se estableció una prohibición expresa para que el contratista ceda o subcontrate el objeto contractual sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**. En virtud de lo anterior, y ante la solicitud presentada por el contratista, la Administración municipal ha procedido a verificar la idoneidad del cesionario propuesto, encontrando que este garantiza la continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de los fines estatales, razón por la cual resulta procedente emitir la autorización de que trata la mencionada cláusula mediante el presente acto administrativo.

IX.- Que el municipio de La Argentina - Huila, requiere contar con los servicios profesionales de **VIVIANA ISABEL CHAMORRO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.080.836 expedida en Pasto - Nariño, y se autorizó la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CD-SGG-002-2026**.

X.- Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente Cesión al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CD-SGG-002-2026**, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus normas reglamentarias y en especial las siguientes

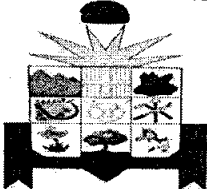
CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. La Cedente, **MAGNOLIZA ZULETA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.263.497 de La Argentina – Huila, cede a favor de la Cesionaria, **VIVIANA ISABEL CHAMORRO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.080.836 expedida en Pasto - Nariño, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CD-SGG-002-2026**, cuyo objeto es la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**”; suscrito con **EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL VÍNCULO. La Cesionaria no tendrá vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA**, por lo que ésta actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a la forma de pago pactada dentro de la orden.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. La Cesionaria deberá acreditar su vinculación al sistema integral de seguridad social, presentando en forma periódica ante el Municipio, la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con el Decreto 1703 del 2002 y Ley 797 de 2003.

CLÁUSULA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La cesionaria declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO MINUTA DE CESIÓN DE CONTRATO			
	CODIGO: F-GA-165	VERSION: 01	FECHA APROBACION: AGOSTO DE 2025	Página 3 de 3

Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes y complementarias, y si llegara a sobrevenir alguna actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

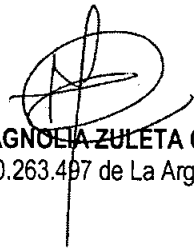
CLÁUSULA QUINTA. La Cesionaria acepta la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CD-SGG-002-2026**, y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que, de él, se deriven.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, y los demás requisitos previstos para el inicio de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CD-SGG-002-2026**, conservan su vigencia y exigibilidad para con la cesionaria,

Para constancia se firma en el municipio de La Argentina-Huila a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

El Cedente,

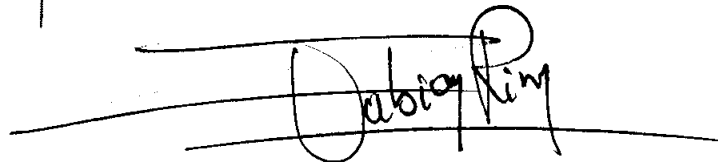


MAGNOLIA ZULETA CRUZ
C.C. 11.080.263.497 de La Argentina – Huila

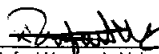
El Cesionario,



VIVIANA ISABEL CHAMORRO ROJAS
C.C. 27.080.836 expedida en Pasto - Nariño



FABIÁN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ
Alcalde Municipal

 Elaboró: Rafael Hernando Valenzuela Cargo: Apoyo jurídico en contratación	 Revisó: Paula Andrea Rosero Cargo: Apoyo profesional en contratación	 Aprobó: Angélica Alejandra Durán Rojas Cargo: Secretaria General y de Gobierno
---	--	--